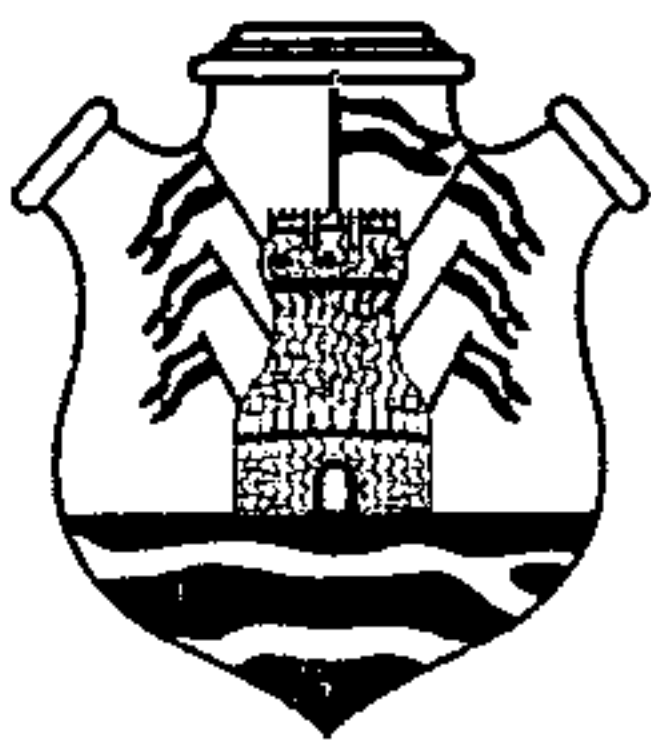




Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA

DE LA INGENIERÍA AGRONÓMICA

- FADIA -

CAPÍTULO I.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo N° 1. Créase una Entidad Civil de bien público, sin fines de lucro bajo la denominación de FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INGENIERÍA AGRONÓMICA (FADIA), con prescindencia política, social, racial, religiosa, formada por las Entidades de la Ingeniería Agronómica del país que deseen ser Miembros y que cumplan con el presente Estatuto. Podrá usar oficialmente la sigla "FADIA".

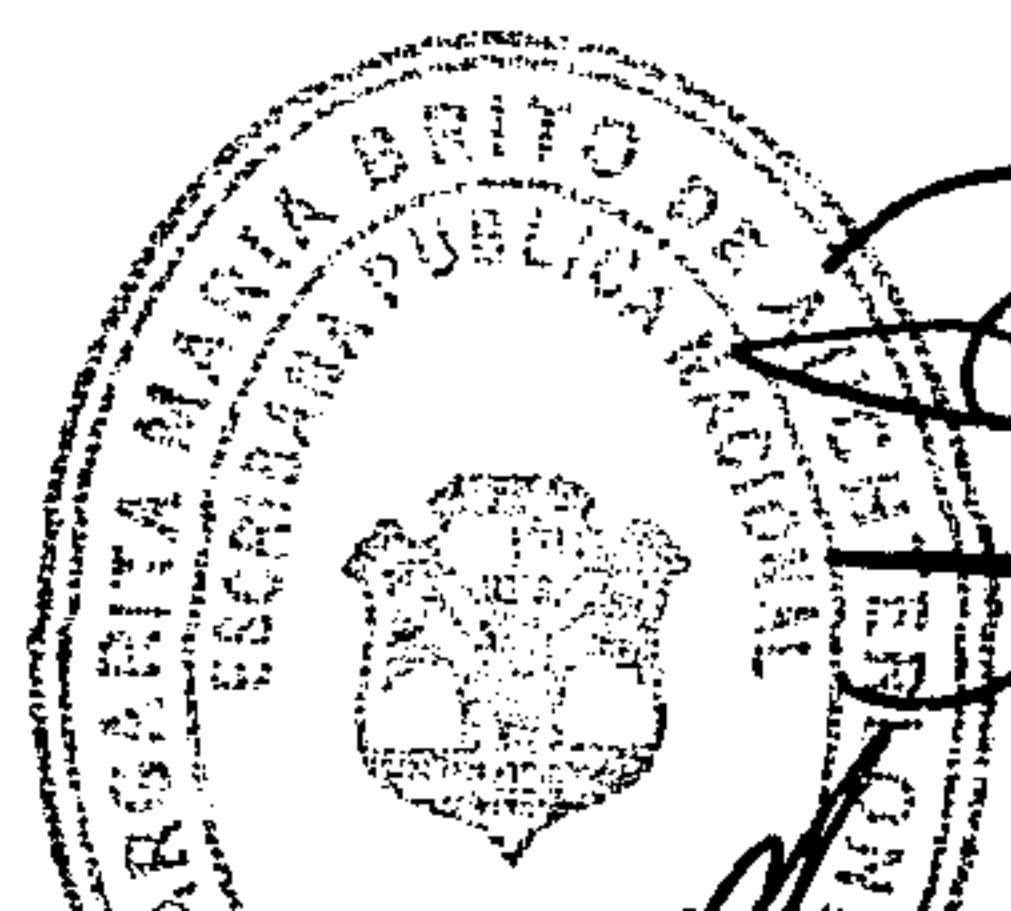
Artículo N° 2. Todos los Miembros conservarán total autonomía funcional dentro de su jurisdicción y armonizarán sus actos con los fines y resoluciones de la Federación.

Artículo N° 3. La FADIA tiene como ámbito de actuación todo el territorio de la República Argentina. Su domicilio legal es en la ciudad de Córdoba, capital de la homónima provincia (Sede del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba); su duración es a perpetuidad y su capacidad se extiende a todos los actos jurídicos autorizados por las leyes a las personas jurídicas y que sean necesarios o convenientes para llenar sus fines. Sólo podrá ser disuelta por voluntad expresa de sus integrantes en la forma prevista en este Estatuto.

Ing. Agr. CARLOS KAUFFELER
Presidente FADIA
M.P. 8272-0016

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI
M.P. 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

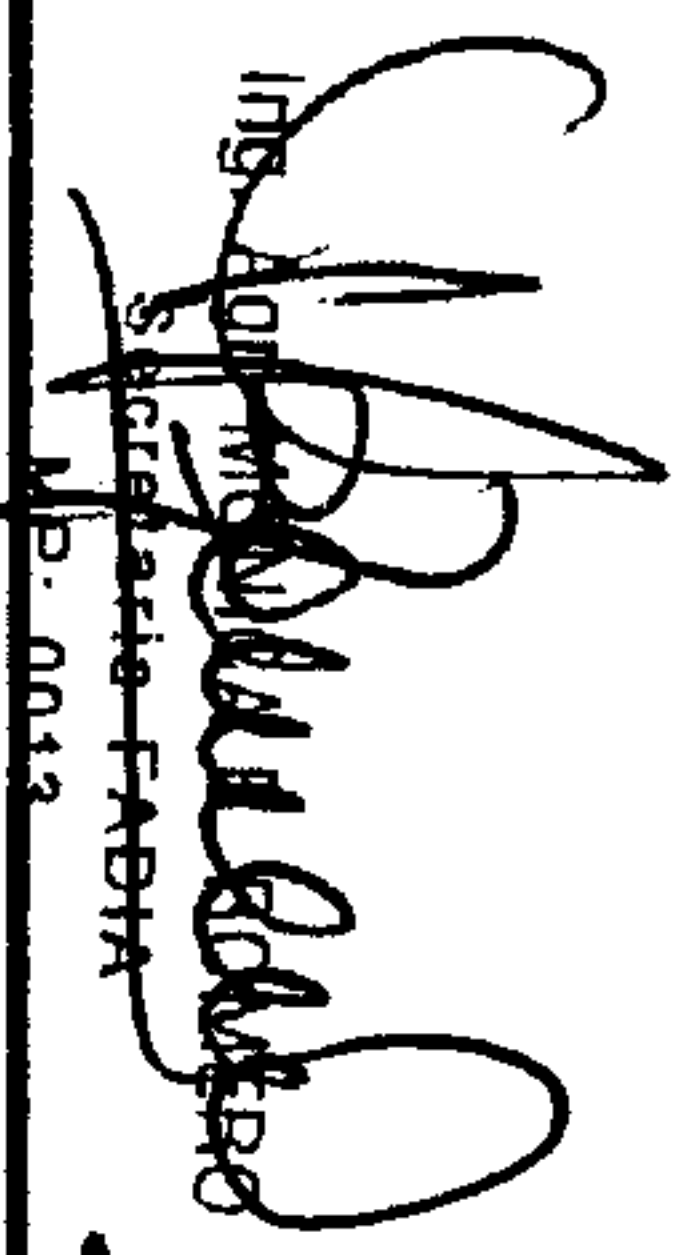
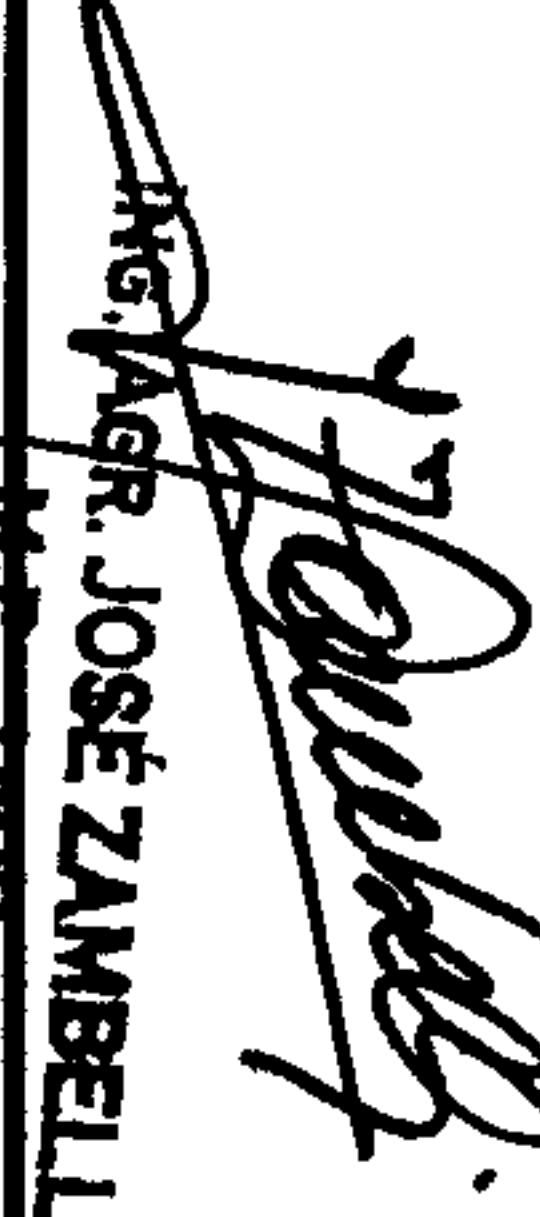
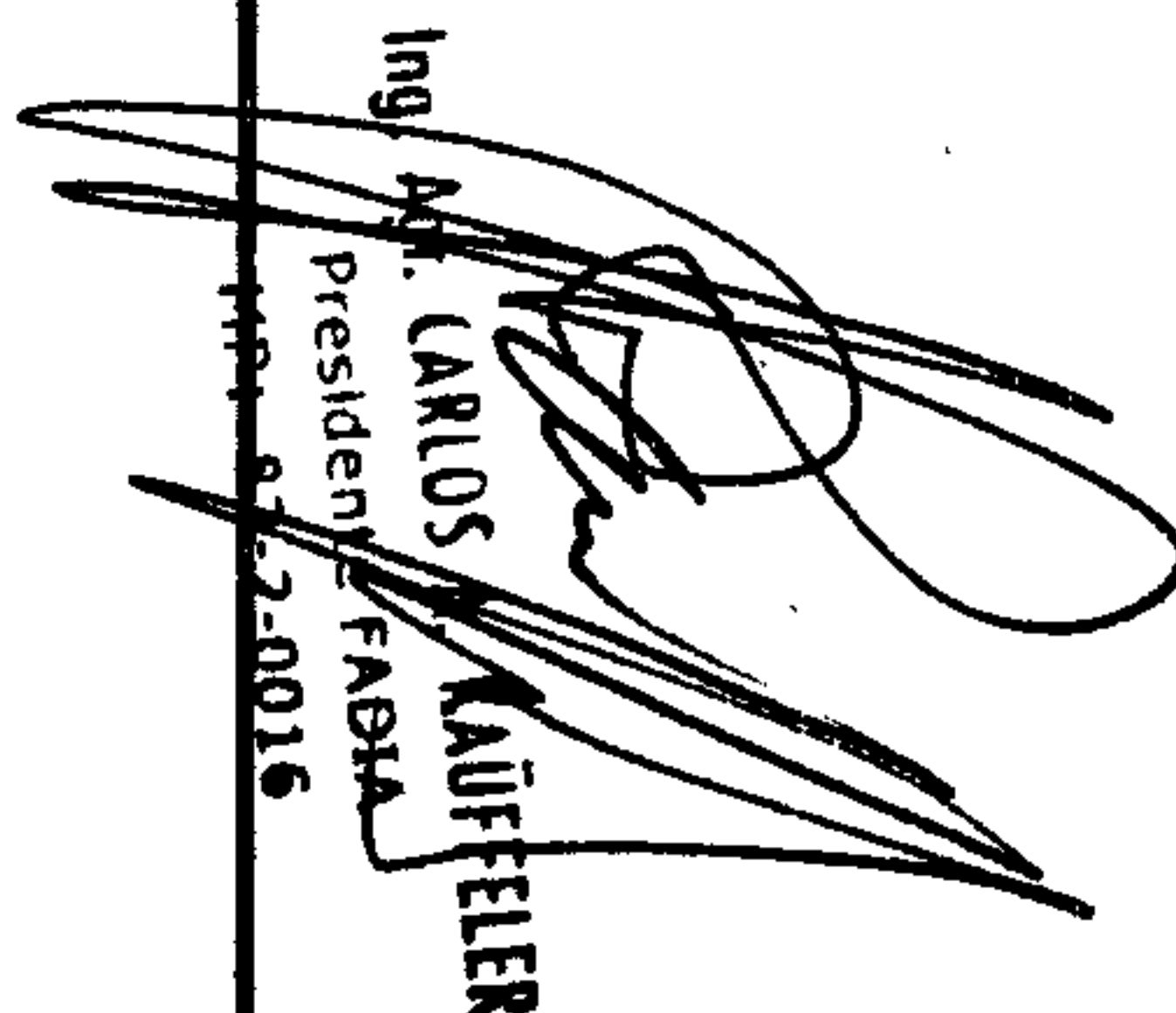
Ing. Agr. MONICA D. ROMERO
Secretaria FADIA
M.P. 0013



TITULO II. OBJETIVOS

Artículo N° 4. La Federación tendrá por objetivos los siguientes:

- a. Reunir y representar en su seno a todas las organizaciones o entidades de la Ingeniería Agronómica, ejerciendo esta representación colectiva ante organismos públicos y privados de orden nacional e internacional.
- b. Actuar gremialmente y coordinar la acción de las Entidades Miembros de la Ingeniería Agronómica y vincularlas solidariamente en la defensa de los intereses profesionales comunes, sus fines estatutarios y prestarle apoyo cuando se vea afectada su institucionalidad por hechos ajenos a ellas.
- c. Difundir públicamente la función de la Ingeniería Agronómica, su gravitación en el marco socio-económico, productivo y propender a su jerarquización y desarrollo permanente.
- d. Proponer y promover normas y recomendaciones para:
 - el crecimiento y desarrollo sustentable del sector agropecuario y agroalimentario en un sentido amplio para la República Argentina;
 - la conservación de los recursos naturales y la calidad de los alimentos
- e. Fomentar el establecimiento de altos estándares respecto a la educación, la ética profesional y ciudadana.
- f. Proponer a las autoridades competentes, modificaciones y/o adecuaciones de los planes de estudio a nivel de grado y postgrado de la carrera de Ingeniería Agronómica, tendientes a su actualización y perfeccionamiento.

Ing. Agr. 
Secretario F.A.B.I.A.
Ing. Agr. 
Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI
TESORERO
F.A.B.I.A.
Ing. Agr. 
Ing. Agr. CARLOS LAUFFELER
Presidente F.A.B.I.A.
Ing. Agr. 2-2-2016



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

- g. Entender en el estudio y defensa de las actividades profesionales reservadas al título de Ingeniero Agrónomo (ex incumbencias profesionales) ante los organismos pertinentes.
- h. Vincularse con instituciones equivalentes nacionales e internacionales, operar en la constitución de organismos internacionales del mismo carácter e incorporarse a ellos.
- i. Propiciar y respaldar la organización de entidades de Ley en las jurisdicciones donde no existiere o a su pedido.
- j. Defender los legítimos intereses de las Entidades Miembros en el orden profesional.
- k. Peticionar en defensa de los intereses de la profesión y los profesionales ante las autoridades y poderes públicos.
- l. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y principios relativos a la actividad profesional de la Ingeniería Agronómica en la República Argentina.
- m. Proponer y gestionar ante los poderes públicos, la sanción de leyes, decretos, ordenanzas, normas y otras, tendiente a mejorar las condiciones de vida de la población y del trabajo de la Ingeniería Agronómica.
- n. Organizar y participar en foros técnicos, políticos, económicos y sociales que tengan relación con la actividad profesional, con el desarrollo agropecuario y agroalimentario nacional e internacional.
- o. Propender la igualdad de derechos a los matriculados de las Entidades Miembros en todas sus jurisdicciones.
- p. Asesorar en cuestiones de ética cuando le fuesen solicitadas por algunos de sus miembros.

Ing. Agr. CARLOS A. MUFFELER

Presidente FADIA

MP: 82-2/0016

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI

M.P.: 1400

TESORERO

F.A.D.I.A.

Ing. Agr. MÓNICA B. ROMERO

Secretaría FADIA

MP: 0013



- q. Cumplir con todo otro objetivo que tienda a beneficiar y jerarquizar a la profesión y/o los profesionales de la Ingeniería Agronómica.

CAPÍTULO II.

TÍTULO I. ENTIDADES MIEMBROS: CLASIFICACIÓN, DEBERES Y DERECHOS

Artículo N° 5. Podrán ser Miembros de la FADIA las entidades que nucleen profesionales de la Ingeniería Agronómica del país (carrera declarada de "INTERÉS PÚBLICO" según la Resolución MECyT N° 254/2003 del 21-02-2003), que se encuadren en lo estatuido en los Artículos 6° y 7° del presente Estatuto.

Artículo N° 6. Las Entidades Miembros de la Federación podrán ser:

- a. **Miembros Plenarios:** cuando hayan sido creadas por Ley y ejerzan el gobierno de la matrícula.
- b. **Miembros Activos:** Cuando no hayan sido creadas por Ley, pero tengan Personería Jurídica y representen a la mayoría de los profesionales de la jurisdicción.
- c. **Miembros Adherentes:** cuando no cumplan con los requisitos anteriores, pero presenten Acta de Adhesión de los profesionales asociados y de sus autoridades.
- d. **Miembros Honorarios:** entidades o personalidades que fueran reconocidas como tales por resolución de Asamblea de la FADIA.

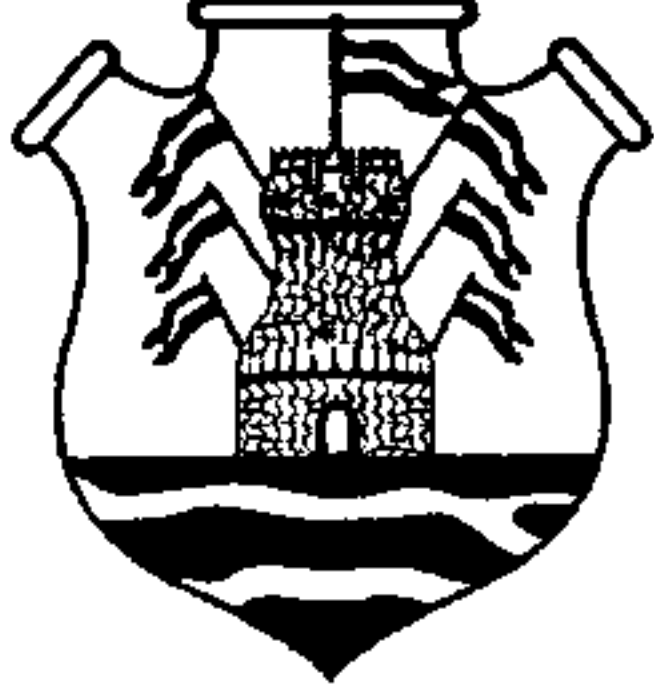
Artículo N° 7. Se admitirá solamente una Entidad como Miembro Plenario o Miembro Activo por jurisdicción y en ese orden. El representante deberá ser profesional de la Ingeniería Agronómica.

Artículo N° 8. Los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de

Ing. Agr. MONICA R. ROMERO
Secretaria FADIA
MP: 0013

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI
TESORERO
FADIA
MP: 1400

Ing. Agr. CARLOS A. KUTTELER
Presidente FADIA
MP: 82-2000



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Buenos Aires a todos los efectos, serán considerados en igualdad de condiciones.

Artículo Nº 9. Los Miembros Plenarios y Miembros Activos tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir con las resoluciones de la Federación en tanto no se opongan con las leyes de creación de las entidades miembros;
- b. Abonar cuotas y aportes establecidos por la Asamblea Anual Ordinaria de la FADIA, o Extraordinaria, convocada a tal efecto;
- c. Realizar acciones y estudios que la FADIA le encomiende y ejercer su representación en la respectiva jurisdicción;
- d. Reconocer como matriculados habilitados de pleno ejercicio profesional a aquellos que lo sean por las Entidades Miembros, a través de instrumentos legales pertinentes, prestando a éstos la asistencia y colaboración que requieran;
- e. Designar mediante el acto administrativo pertinente y por notificación fehaciente, los representantes de la entidad ante los órganos de la Federación;
- f. Asistencia de los Presidentes de las Entidades Miembros, al menos una (1) vez al año, a las reuniones establecidas por la Junta Ejecutiva de FADIA.
- g. Presentar los informes de su Colegio o Consejo, a solicitud de la Junta Ejecutiva de y/o antes de cada Reunión Anual de Trabajo (RAT).
- h. Toda otra que surja de estos Estatutos.

Artículo Nº 10. Los Miembros Plenarios y Miembros Activos tienen los siguientes derechos:

Ing. Agr. CARLOS A. KAUFFER

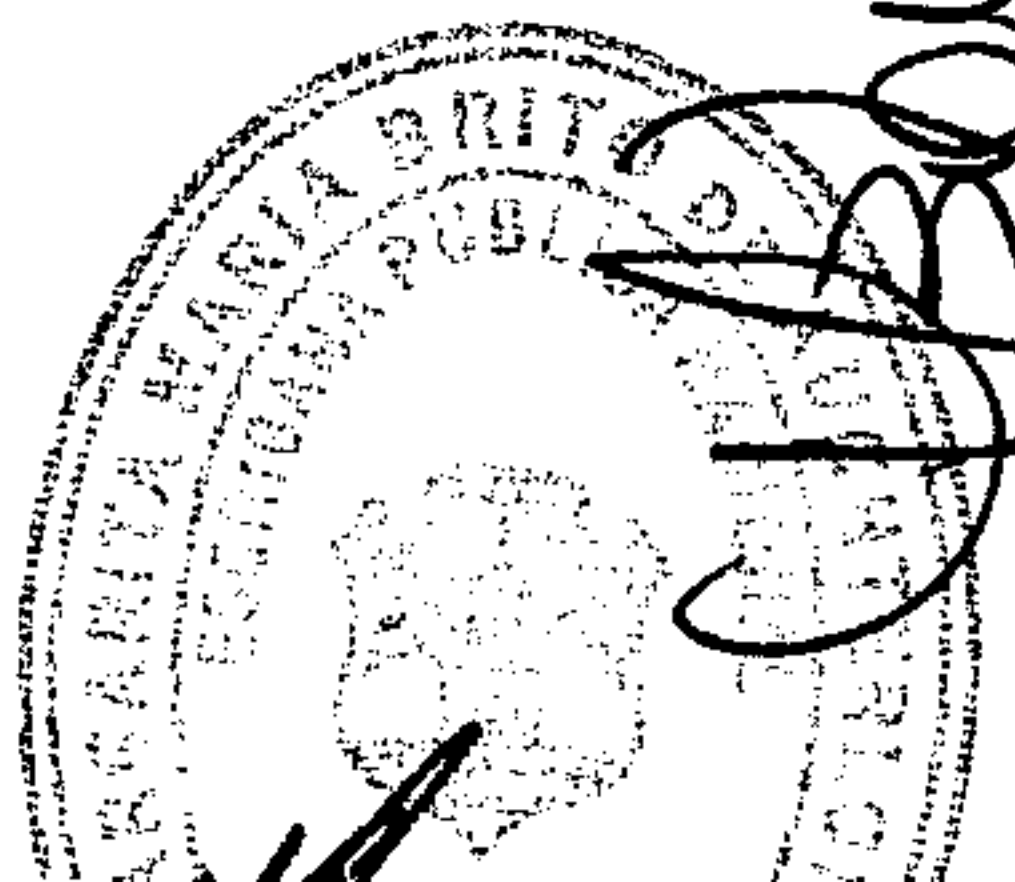
MP: 82-2-0016

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI

M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. MONICA D. ROMERO

Secretaria FADIA
MP: 0013



- a. Recabar de la Junta Ejecutiva la realización de las gestiones o estudios que estimen convenientes;
- b. Disponer dentro de las publicaciones de la Federación, de espacios, para dar cuenta de sus actuaciones y recibir las mismas en las condiciones generales que se establezcan;
- c. Concurrir al local social y hacer uso de sus dependencias, lo mismo que asistir a todos los actos patrocinados por la Federación;
- d. Integrar la Asamblea con derecho a voz y a voto, para lo cual deberá hallarse al día con Tesorería en el pago de los aportes o cuotas correspondientes a sus obligaciones ante la Federación;
- e. Integrar la Junta Ejecutiva con similares condiciones al inc. d.
- f. Tener acceso a los libros de actas, correspondencia, tesorería, archivos y otros instrumentos, en presencia de las personas designadas por la Junta Ejecutiva;
- g. Todos los demás que surjan de estos Estatutos.

Artículo N° 11. Los miembros adherentes y honorarios no podrán integrar la Junta Ejecutiva y solamente tendrán voz, pero no voto en las Asambleas.

CAPÍTULO III.

TÍTULO I. MEMBRESÍA, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA

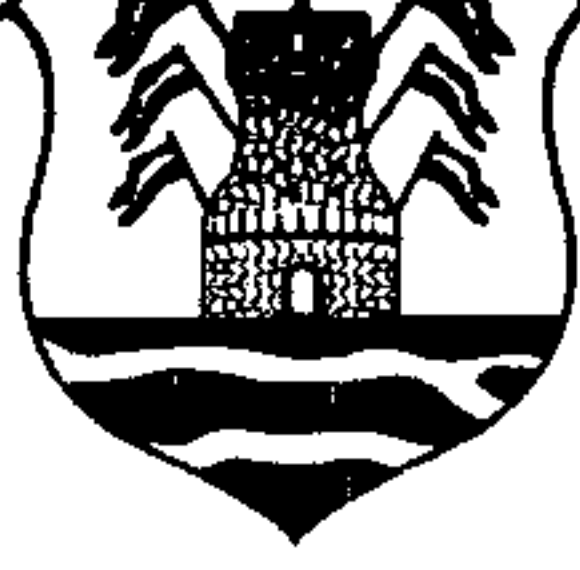
Artículo N° 12. Las Membresías a la Federación se efectuarán por resolución de la Junta Ejecutiva, siempre que la entidad solicitante cumpla con el presente Estatuto, siendo los requisitos a cumplimentar:

- a. Fotocopia autenticada de Leyes de Creación o Estatuto autorizado

Ing. M^{te}. CARLOS A. KUEFELER
PRESIDENTE
MP: 82-7-0016

Ing. M^{te}. JOSÉ ZAMBELLI
TESORERO
F.A.D.I.A.
M.P.: 1400

Ing. M^{te}. B. NOMENGO
SECRETARÍA F.A.D.I.A.
MP: 0013



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

por Personería Jurídica del Estado Provincial pertinente.

- b. Certificación de Nómina de Integrantes de la Comisión Directiva
- c. Nómina de Matriculados al 31 de octubre del año de incorporación.

Artículo N° 13. La Junta Ejecutiva, por sí o por pedido de la Entidad Miembro, procederá a cambiar la categoría de sus miembros cuando así correspondiera, de acuerdo con el presente Estatuto y su reglamentación, resolviéndose en la Asamblea Ordinaria.

Artículo N° 14. La suspensión y pérdida de la Membresía de las entidades de la Federación se producirá por los siguientes motivos:

- a. por renuncia, una vez aceptada por la Junta Ejecutiva siempre y cuando no exista mora en sus obligaciones con la Federación;
- b. por incumplimiento de las resoluciones de la Federación;
- c. por mora injustificada en más de un año en el pago de las cuotas o aportes fijadas por Asamblea.

Artículo N° 15. En los casos indicados en los incisos b y c del Artículo 14°, la pérdida de la Membresía deberá ser resuelta en la Asamblea Extraordinaria por mayoría absoluta de los presentes y con estricta observancia del derecho de defensa.

CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES, ELECCIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES

TÍTULO I. AUTORIDADES

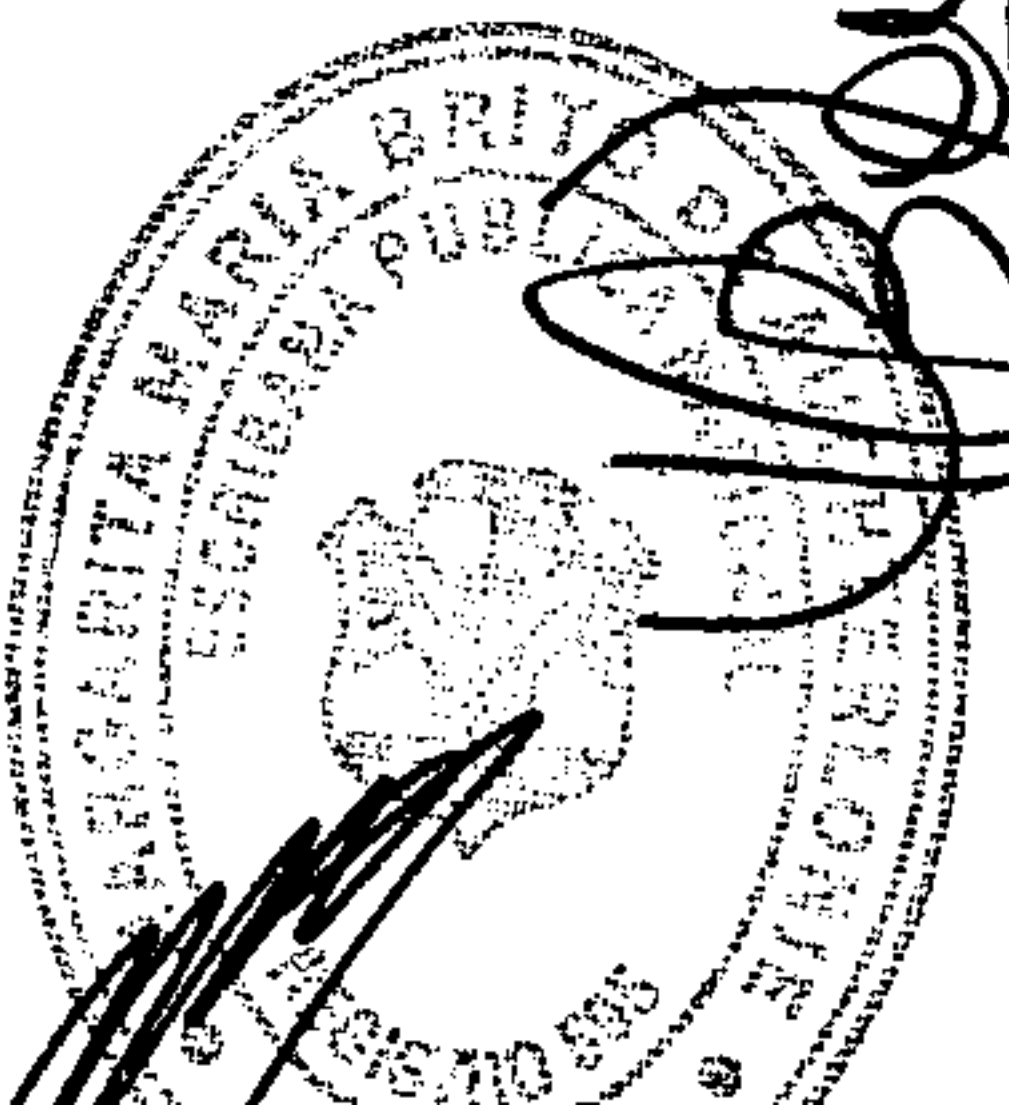
Artículo N° 16. Las autoridades de la FADIA serán:

- a. La **Asamblea** de delegados de Entidades Miembros de la FADIA, debidamente acreditados (uno por Entidad).
- b. El **Consejo Directivo** integrado por: Presidente, Vicepresidente,

Ing. Agr. CARLOS A. KUFFELER
Presidente FADIA
M.P.: 82-2-0016

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI
M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. MONICA D. ROMERO
Secretaria FADIA
M.P.: 0013



Secretario, Tesorero, Secretario General, Secretario de Relaciones Interinstitucionales, 3 (tres) Vocales Titulares, 3 (tres) Vocales Suplentes, y la Comisión Revisora de Cuentas, 2 (dos) Titulares y 2 (dos) Suplentes. Todos los cargos serán electos por la Asamblea. Deberá efectuar un mínimo de 3 (tres) Reuniones de Trabajo Anuales.

- c. La **Junta Ejecutiva** integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario General y Secretario de Relaciones Interinstitucionales. Deberá realizar un mínimo de 1 (una) Reunión Mensual de Trabajo.

En ningún caso un representante podrá ocupar dos cargos en los órganos de la Federación. Igualmente ninguna Entidad Miembro ocupará dos cargos titulares en el mismo órgano de gobierno.

TITULO II. DE LAS ASAMBLEAS

Artículo N° 17. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán una vez por año como mínimo, serán convocadas por la Junta Ejecutiva mediante medios electrónicos, postales, gráficos, otros, debiendo celebrarse dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del mismo, el que finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Estas tendrán por objeto:

- a. Considerar la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- b. Resolver los asuntos que con sujeción al Estatuto, consten en el Orden del Día elaborado por la Junta Ejecutiva. Los miembros de la

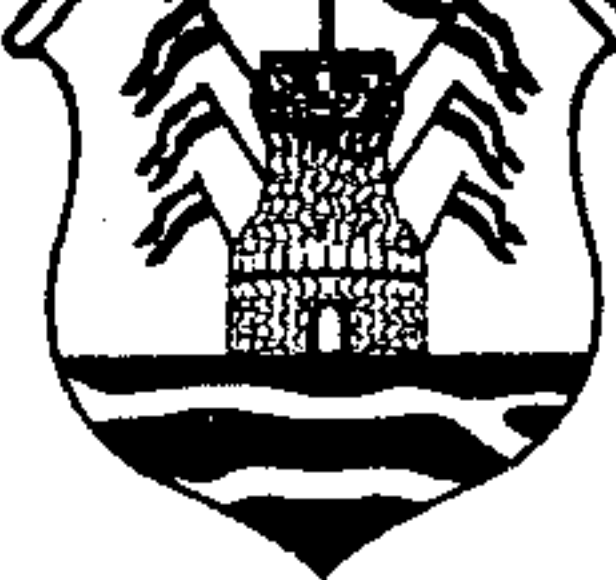
Secretaría FADIA
MP: 0013

Ing. AD/ MONICA R. ROMERO

M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. ASR. JOSÉ ZAMBELLI

Ing. ASR. CARLOS A. KNEFFELER
Presidente F.M.P.
MP: 82-7-66



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Federación podrán pedir la inclusión de puntos en el orden del día de las Asambleas Ordinarias en la sesión de la Junta Ejecutiva donde se tome resolución a tal efecto.

- c. Elegir entre sus Delegados, el Consejo Directivo.
- d. Autorizar adhesiones a organismos o instituciones profesionales.
- e. Establecer las cuotas y aportes de membresía anual.
- f. Designar los representantes de la FADIA ante organismos nacionales e internacionales.
- g. Cuando la Asamblea Ordinaria corresponda con Renovación de Consejo Directivo aprobar la PROPUESTA DE TRABAJO para todo el período de gestión bianual.

Artículo N° 18. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando fuera necesario. Se llevarán a cabo cuando lo resuelva el Consejo Directivo por mayoría absoluta de los presentes o medie pedido expreso de la tercera parte de los Miembros Plenarios y Miembros Activos con un mínimo de cinco. La realización de la misma no podrá exceder del plazo de 90 (noventa) días de la fecha de tratamiento en Consejo Directivo. Tendrán por objeto, entre otros:

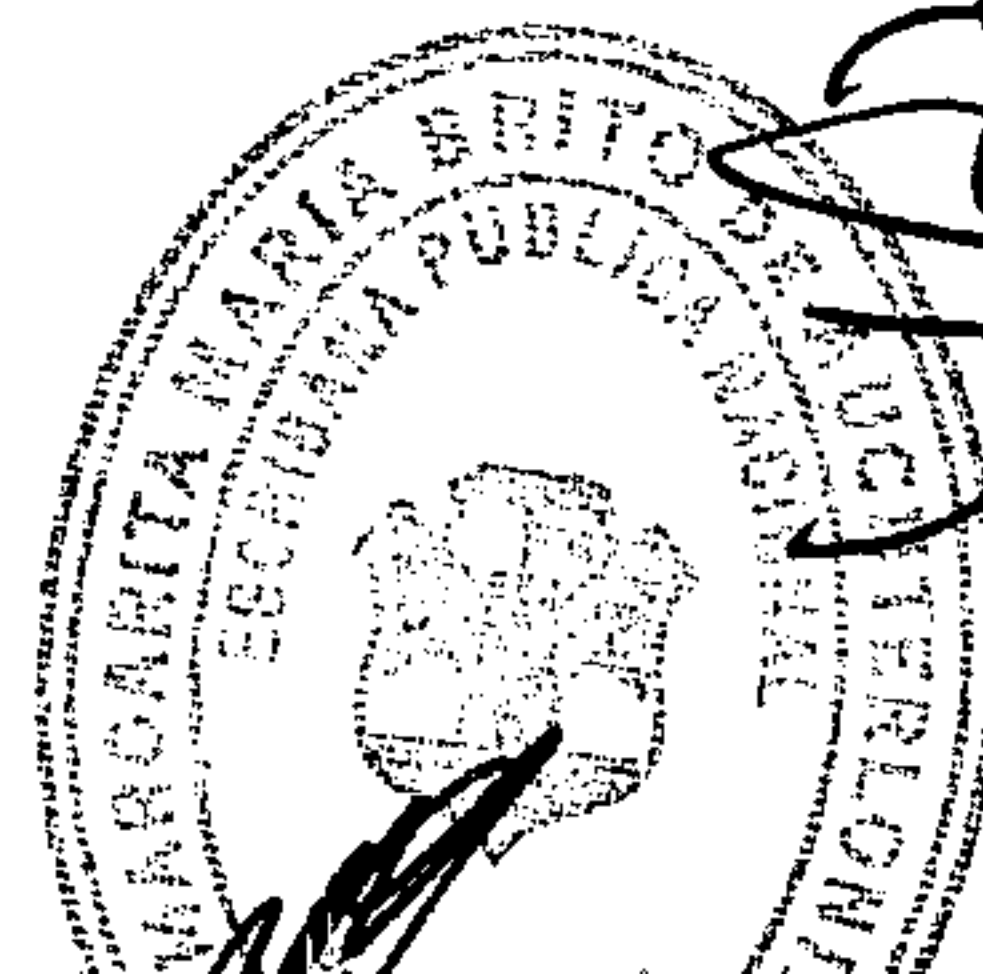
- a. Modificar el presente Estatuto.
- b. Decidir la compra o venta de inmuebles, y/o la realización de operaciones financieras que comprometan el patrimonio de la Federación.
- c. Resolver sobre la desafiliación según el Artículo 14° inc. b) y c).
- d. Toda otra cuestión de competencia de la FADIA.

Artículo N° 19. Las Asambleas se efectuarán en la localidad que resuelva la Junta Ejecutiva expresamente, quien en el caso que decida

Ing. A. CARLOS KAUFFELER
Presidente FADIA
MP: 82-2-0016

Ing. AGR. JOSÉ ZAMBEI
M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. AG. MONICA B. ROMERO
Secretaria FADIA
MP: 0013



celebrarla fuera de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, deberá recabar la autorización del organismo de contralor en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Las Asambleas serán convocadas con quince (15) días de anticipación como mínimo (de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba). La Presidencia efectuará las citaciones, que se notificarán por medios fehacientes con cinco (5) días de antelación como mínimo a la fecha de realización. Serán presididas por el Presidente de la Federación y estarán integradas por dos delegados de cada Entidad (un titular y un suplente) Miembro de la Federación, los que actuarán por mandato de su Entidad. Las convocatorias serán comunicadas al Organismo Estatal de contralor con la anticipación que este requiere y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las Asambleas se constituirán a la hora fijada en la citación contando con un quórum válido de la mitad más uno de los Miembros Plenarios y/o Miembros Activos. Transcurrida una hora y no logrado el quórum se sesionará con los miembros presentes. Podrán participar de la Asamblea todos los Miembros Plenarios, Activos, Adherentes y Honorarios que estén al día con el pago de las cuotas y aportes a la Federación, con las limitaciones que prevé este Estatuto para el caso de Miembros Adherentes y Honorarios. Todas las decisiones adoptadas en dicha Asamblea, serán válidas y no tendrán observaciones por parte de los que no asistieron.

TITULO III. ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Ing. Agr. MONICA B. ROMERO
Secretaría FADIA
M.P.: 0013

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELLI
M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. CARLOS M. KAUFFELER
Presidente FADIA
M.P.: 8272-0010



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**PRESIDENTE**

Artículo N° 20. El Presidente será elegido por la Asamblea en forma directa de modo que recaiga en una persona surgida a propuesta de los miembros de la Federación. Quien fuere propuesto deberá estar presente en la Asamblea. Durará dos años en su mandato.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo N° 21. La Federación estará dirigida por un **Consejo Directivo**, integrada por las autoridades designadas por la Asamblea y personalizada en un Delegado Titular y otro Delegado Suplente por cada Entidad Miembro designada para cada cargo.

Los cargos son de las Entidades Miembros de FADIA. Ante la ausencia o renuncia de un delegado, si la Entidad Miembro no puede reemplazarlo, asumirá el Vocal Titular que corresponda.

Los delegados elegidos deben formar parte de la Asamblea en la que se resuelva su designación, y de no estar presente en ella, contar con la conformidad previa del candidato.

Los cargos del Consejo Directivo serán elegidos en la misma Asamblea entre las Entidades Miembros, debiendo designar en ese momento a la persona que la representará y ocupará el cargo.

Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría simple de los integrantes presentes.

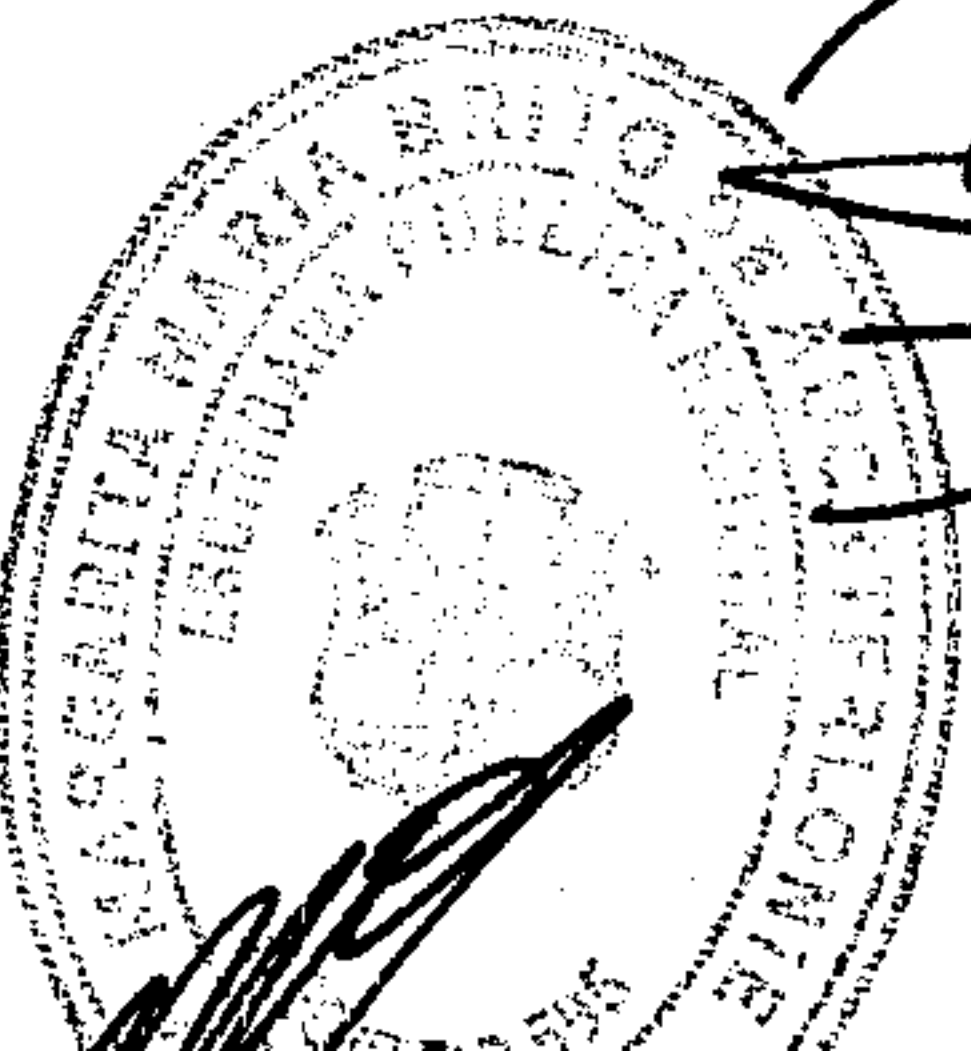
El Consejo Directivo se reunirá cada 4 meses, es decir, 3 (tres) veces por año.

Artículo N° 22. Los Delegados Suplentes sustituirán a los Delegados Titulares en caso de ausencia, renuncia o cesación en sus funciones,

Ing. **Ing. CARLOS A. KUNFELER**
Presidente FADIA
MP: 82-70016

Ing. JOSÉ ZAMBELLI
Tesorero F.A.D.I.A.
MP: 1400

Ing. MONICA R. ROMERO
Secretaria FADIA
MP: 0013



con los mismos derechos y obligaciones; en los demás casos podrán participar de las reuniones de Consejo Directivo con voz solamente.

Artículo N° 23. Será función del Consejo Directivo canalizar y monitorear en cada una de las Reuniones Cuatrimestrales (3 Reuniones Anuales de Trabajo – RAT-) el seguimiento de la Propuesta de Trabajo aprobada en la Asamblea.

JUNTA EJECUTIVA

Artículo N° 24. Los cargos de la Junta Ejecutiva serán electos por la Asamblea Ordinaria, durando éstos en sus cargos el mismo período que el Presidente. Los miembros de la Junta Ejecutiva serán seis (6); Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, una (1) Secretaría General y una (1) Secretaría de Relaciones Interinstitucionales. No podrán ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo.

Artículo N° 25. Las decisiones en la Junta Ejecutiva, serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, correspondiendo un voto a cada miembro titular o su suplente. En caso de empate el voto del Presidente vale doble. El quórum se logrará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

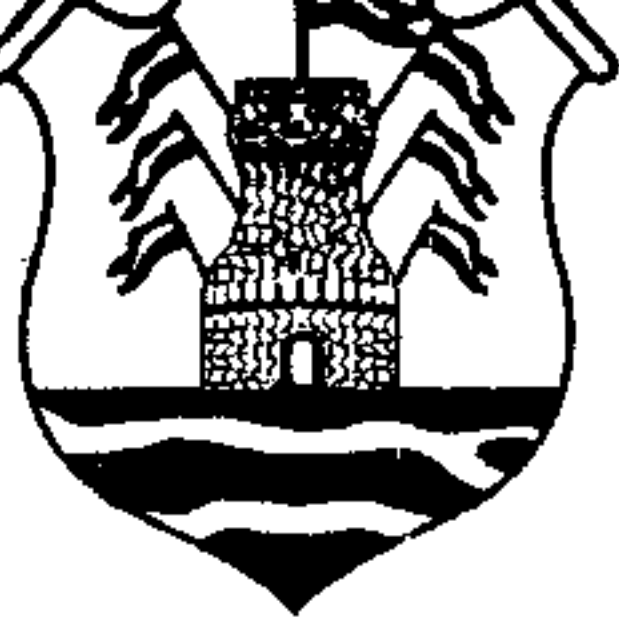
Artículo N° 26. La Junta Ejecutiva se reunirá una (1) vez por mes, debiendo el Presidente citar por medios fehacientes. Sus funciones son las siguientes:

- a. Cumplir, interpretar y hacer cumplir el Estatuto.
- b. Convocar a las Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.

Ing. Agr. MONICA B. ROMERO
Secretaría F.A.D.I.A.
MP: 0013

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBE
TESORERO
F.A.D.I.A.
MP: 1400

Ing. Agr. CARLOS A. KAFFELER
Presidente F.A.D.I.A.
MP: 82-2-0016



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

- c. Designar coordinaciones, comisiones, subcomisiones y secretarías que sean menester, así como los representantes de la Federación ante organismos públicos o privados, sean provinciales, nacionales o internacionales.
- d. Nombrar los miembros de los comités organizadores de jornadas, reuniones, congresos nacionales o internacionales, fijando sus atribuciones. En todos los casos dichos comités deberán informar periódicamente a la Junta Ejecutiva sobre el desarrollo de sus tareas y se someterán a la aprobación final de la misma, su rendición de cuentas y el resultado del contenido.
- e. Administrar la recaudación, nombrar y remover al personal rentado
- f. Convocar por lo menos a una Reunión Anual, a los Presidentes de las Entidades Miembros, y en el caso de Colegios o Consejos multidisciplinarios también a quien sea delegado de la Ingeniería Agronómica, sea del Departamento o integrante del Directorio, con el mandato correspondiente.
- g. Toda otra función que no sea privativa de la Asamblea o que esté delegada a las Entidades Miembros.
- h. Proyectar las reglamentaciones administrativas de funcionamiento interno necesarias para el cumplimiento de los fines, las que deberán ser aprobadas en reunión de Junta Ejecutiva.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE

Artículo N° 27. El Presidente del Consejo Directivo de la Federación es el representante legal de la misma y serán sus atribuciones y

Ing. Agr. CARLOS A. KADFFELER
Presidente F.A.D.I.A.
MP: 82/20016

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBE
Tesorero F.A.D.I.A.
MP: 82/20016

Ing. Agr. MONICA B. ROMERO
Secretaria F.A.D.I.A.
MP: 0013



obligaciones las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Ejecutiva, y dirimir en caso de empate.
- b. Suscribir con el Secretario los documentos, actas y comunicaciones en que ella sea parte.
- c. Suscribir con el Tesorero o con el Secretario los cheques o valores que fueran menester. A tal efecto, se habilitará debidamente tanto al Presidente como al Tesorero y al Secretario, autorizándose la firma conjunta de dos.
- d. Ordenar el pago de los gastos autorizados por la Junta Ejecutiva y resolver todo asunto de carácter urgente dando cuenta de ésta en la primera reunión que se realice.
- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Ejecutiva.
- f. Comunicar la convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g. Redactar la Memoria Anual en la que se dará cuenta de las actividades de la entidad.
- h. Representar a la Federación ante organismos públicos y privados.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, renuncia o cesación de su mandato otorgado por la entidad que representa, hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

SECRETARIO

Artículo N° 28. Los deberes del Secretario son los siguientes:

- a. Redactar y suscribir con el Presidente, las actas de sesiones de Junta Ejecutiva, la correspondencia y todos los documentos emanados de la Federación.

ING. M^{te}. MONICA B. ROMERO
Secretaria FADIA
M.P.: 0013

SR. JOSÉ ZAMBELLI
M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. CARLOS MAUFFELER
Vicepresidente FADIA
M.P.: 82-2-0016

SECRETARIAS: GENERAL Y DE RELACIONES

INTERINSTITUCIONALES

Artículo N° 30. Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría General:

- a. Coordinar con todos los integrantes del Consejo Directivo, las acciones de la Federación.
- b. Monitorear y hacer ejecutar la Propuesta de Trabajo definida en la Asamblea.
- c. Asesorar al Presidente de la Federación en lo atinente a las relaciones de la Federación, con las Entidades Miembros que la integran.
- d. Coordinar actividades entre las Entidades Miembros de la Federación.
- e. Elevar cuatrimestralmente informe de las misiones y/o funciones encomendadas por el Presidente.
- f. Elaborar anualmente un Plan de Actividades de la Institución.
- g. Elaborar una propuesta de Reglamento Interno, que se presentará al Consejo Directivo.

Artículo N° 31. Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales:

- b. Coordinar entre la Federación y Entidades Miembros, todas las acciones tendientes a un desarrollo armónico de las mismas.
- c. Desarrollar acciones o propuestas, entre las Entidades Miembros en la Federación, que permitan alcanzar los objetivos trazados por la Federación.
- d. Ejecutar todas las políticas elaboradas por el Consejo Directivo.

Ag. MONICA B. ROMERO
Secretaría FADIA
MP: 0013

M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

ING. AGRI. JOSÉ ZAMBELLI

ING. M. LARIUS
Presidente FADIA
MP: 87-270895

KALFELEK



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

- e. Profundizar la vinculación con Instituciones y/u organizaciones tales como CGP (Confederación General de Profesionales de la República Argentina), APIA (Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos), CIAM (Comisión para la Integración de la Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Geología e Ingeniería del MERCOSUR), TTN (Tribunal de Tasación de la Nación), AUDEAS (Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior), INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), Ministerios de Agricultura y Ganadería, y otras afines a nuestra Federación.
- f. Profundizar la vinculación con otras organizaciones profesionales tanto provinciales como nacionales e internacionales.
- g. Propender la presencia institucional en reuniones, eventos a nivel nacional e internacional (auspicio o sponsor).
- h. Comunicar a los gobiernos locales, provinciales y nacionales.

VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Artículo Nº 32. Los Vocales Titulares reemplazarán al Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, y por ende los Vocales Suplentes a aquellos, en caso de ausencia, renuncia, impedimento, separación o permiso de licencia mayor a noventa (90) días. Los Vocales Titulares ejercerán las funciones de colaboración que les sean asignadas por la Junta Ejecutiva.

Artículo Nº 33. Los Vocales Titulares tendrán entre sus funciones:

- a. Presentar proyectos e iniciativas de interés profesional, gremial o inherentes a los fines de la Federación.

LUS A. KROFFELER

M.P.: 82-2-0016

ING. AGR. JOSÉ ZAMBELLI

M.P.: 1400

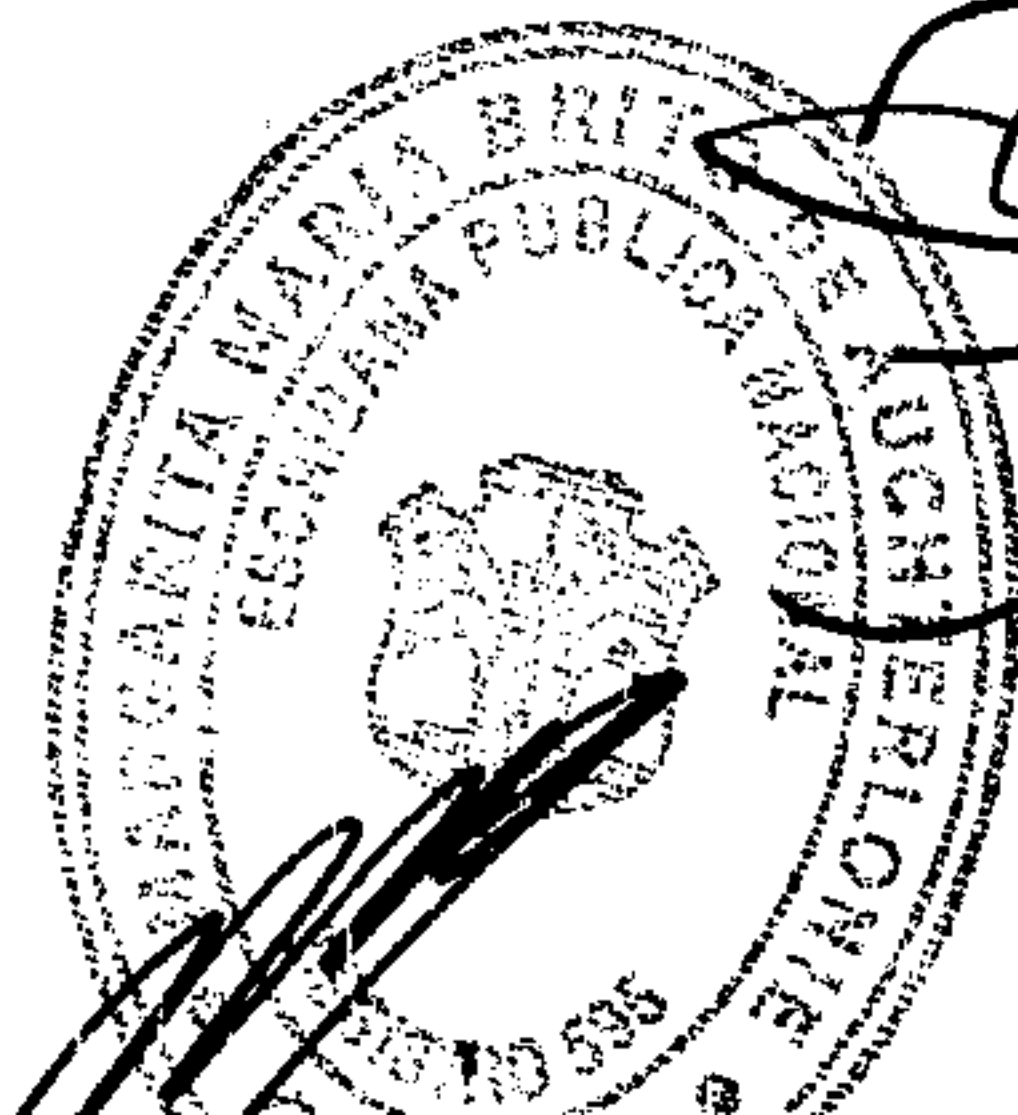
TESORERO

F.A.D.I.A.

ING. MONICA B. ROMERO

Secretaría FADIA

M.P.: 0013



- b. Proponer despachos a la Junta Ejecutiva sobre cuestiones de competencia que dicho órgano hubiere girado a éstos para su estudio y consideración.

Los Vocales Titulares y Suplentes ejercerán las funciones de colaboración que les sean requeridas por la Junta Ejecutiva.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo N° 34. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes. Durarán dos años en su mandato.

Artículo N° 35. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Examinar los libros de contabilidad y toda otra documentación de Tesorería,
- b. Controlar las inversiones de los fondos de la Federación a cuyo fin podrá intervenir en la contabilidad y practicar todas las medidas y diligencias que sean necesarias.
- c. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva, con voz.
- d. Poner en conocimiento de la Junta Ejecutiva y de las Entidades Miembros según el caso, toda irregularidad que compruebe en el ejercicio de sus funciones, proponiendo las medidas conducentes a subsanarlas.
- e. Fiscalizar la administración de la Federación, pudiendo examinar los libros, registros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzgue conveniente.

MP: 0013
Ag. MONICA B. ROMERO
Secretaría FADIA

MP: 1200
Ing. Agr. JOSÉ ZAMBELL
TESORERO
F.A.D.I.A.

MP: 822-0016
Ing. Agr. CARLOS M. KATFFELER
Presidente FADIA



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

- f. Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a las leyes en general, el presente Estatuto, reglamentos y decisiones de la Asamblea.
- g. Verificar periódicamente las disponibilidades, contabilidad, el respaldo de ingresos y egresos, títulos, valores y las obligaciones de la Federación y su cumplimiento. Toda otra documentación de Tesorería, examinar estados de Caja, Balances Parciales y Balances Generales e Inventario y Cuadro de Resultados y presentar a la Asamblea Ordinaria el Informe correspondiente.

CAPITULO V. DISPOSICIONES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 36. Los recursos de la Federación se depositarán en un banco reconocido por el Banco Central de la República Argentina y estarán constituidos:

- a. Por las cuotas que fija la Asamblea, para sus Miembros Plenarios, Activos y Adherentes.
- b. Por el producido de publicaciones, conferencias y otros actos que realice.
- c. Por las donaciones o legados que reciba y resuelva aceptar.
- d. Por las rentas de los bienes, de propiedad de la Federación.
- e. Toda entrada que pueda obtener lícitamente.

Artículo N° 37. La guarda del archivo, su ordenamiento y diligenciamiento de gestiones de cualquier carácter que asigne la Junta Ejecutiva en nombre de la Federación, estarán a cargo de la Secretaría.

Ing. Agr. CARLOS A. KATZELER
Presidente F.A.D.I.A.
MP: 82-2-0/16

Ing. Agr. JOSÉ ZAMBEL
M.P. 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. MONICA B. ROMERO
Secretaria FADIA
MP: 0013



Artículo N° 38. A propuesta de la Junta Ejecutiva y con la aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea, la Federación podrá designar Miembros Honorarios a toda institución o personalidad, argentina o extranjera, que se haya destacado por su actuación en favor a los fines que dan razón de ser a la Federación, consignados en el Artículo N° 4 de este Estatuto.

Artículo N° 39. La Asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad, mientras exista suficiente cantidad de miembros dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Junta Ejecutiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Junta Ejecutiva o cualquier otra Comisión de asociados que la Asamblea designare. El órgano de Fiscalización deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la entidad. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una entidad oficial o privada sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el País y que se encuentre reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que la sustituya, conforme lo determine la Asamblea disolutiva.

Artículo N° 40. Todo detalle normativo de estos Estatutos, regirá por reglamento interno que la Federación podrá dictar por Asamblea en forma y tiempo oportunos. Todo reglamento que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia, la aprobación del organismo Estatal de control.

Ing. Mónica B. Romero
Secretaría FADIA
M.P. 0013

Ing. Agr. José Zambelli
M.P. 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. Carlos A. Pfeiler
Presidente F.A.D.I.A.
M.P. 82-2-010



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**TITULO II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

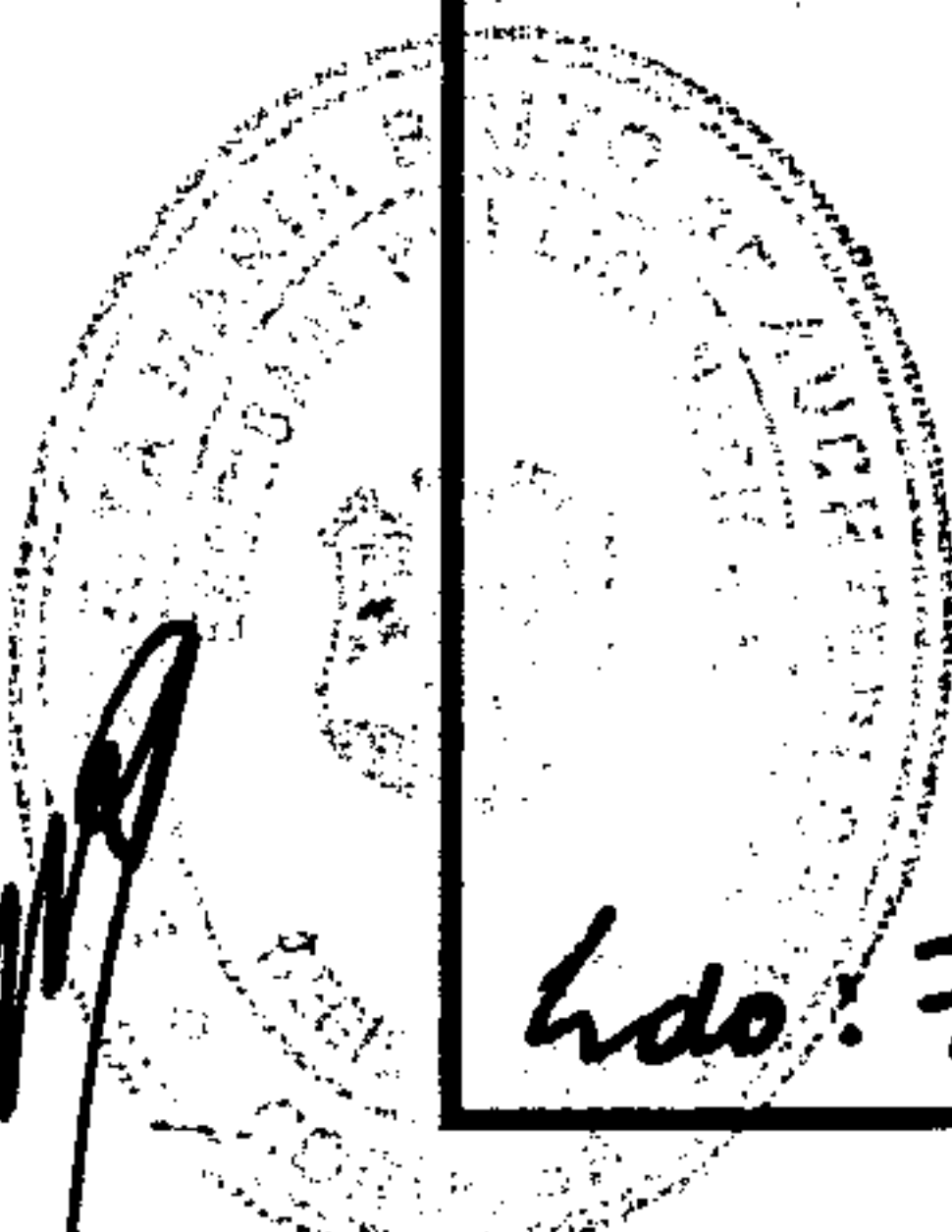
Artículo N° 41. A los fines de armonizar las cuestiones atinentes al cierre del ejercicio económico financiero y duración de los mandatos de las autoridades de FADIA, conforme las disposiciones pertinentes contenidas en el nuevo Estatuto, respecto del vigente hasta la actualidad, dispónese por esta única vez: a) Que el primer ejercicio económico financiero correspondiente al nuevo Estatuto abarcará el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2011.- b) Que las autoridades de FADIA elegidas en la Asamblea Ordinaria que se realice conjuntamente con la del cierre del ejercicio económico financiero al 31 de mayo de 2011, tendrán mandato desde la fecha de dicha Asamblea y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo N° 42. Facúltase a la Junta Ejecutiva o a la persona que la misma designare al efecto, para considerar y en su caso aceptar las observaciones que las autoridades competentes pudieran formular al presente Estatuto.

Ing. Agr. MÓNICA B. ROMERO
Secretaria FADIA
MP: 0013

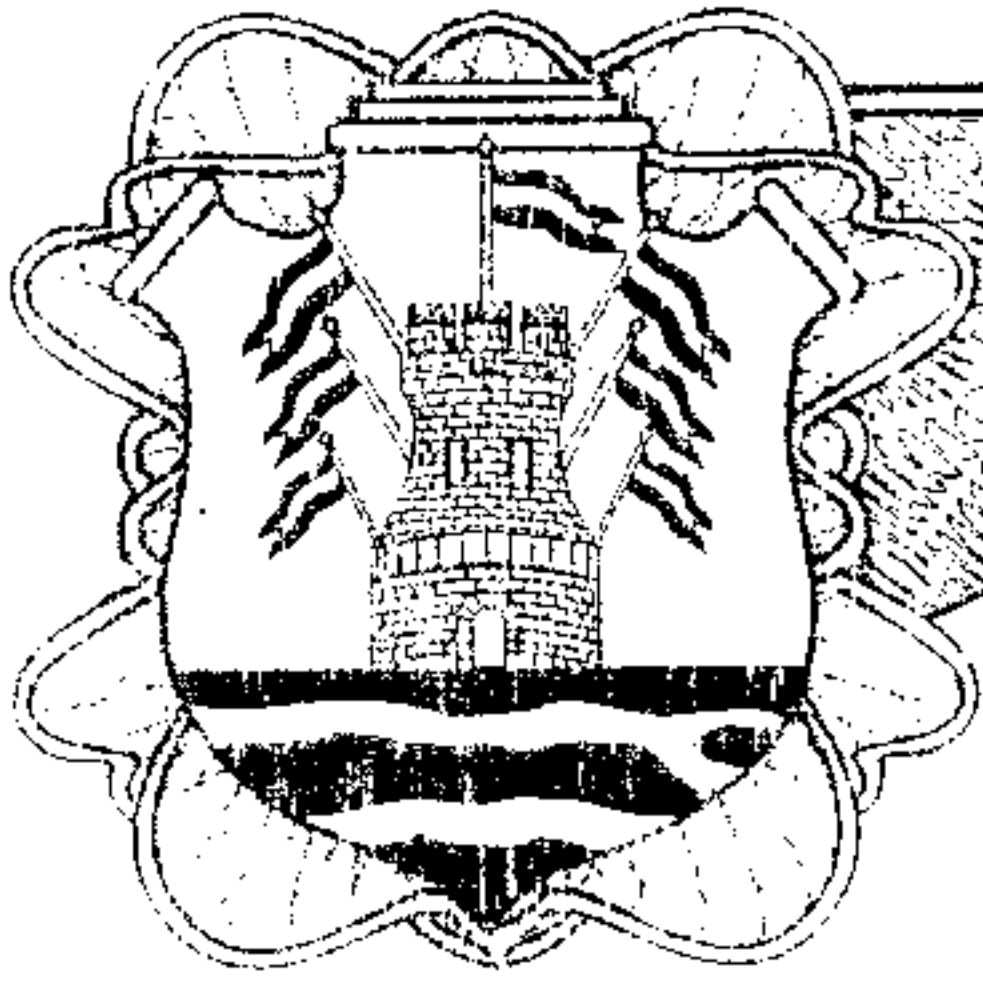
ING. AGR. JOSÉ ZAMBELLI
M.P.: 1400
TESORERO
F.A.D.I.A.

Ing. Agr. CARLOS A. TAUFFELER
Presidente FADIA
MP: 82-2-0016



Ldo: 7121696 - 'Vali' -

Corresponde a actuación
Notaria N° 7121696 -

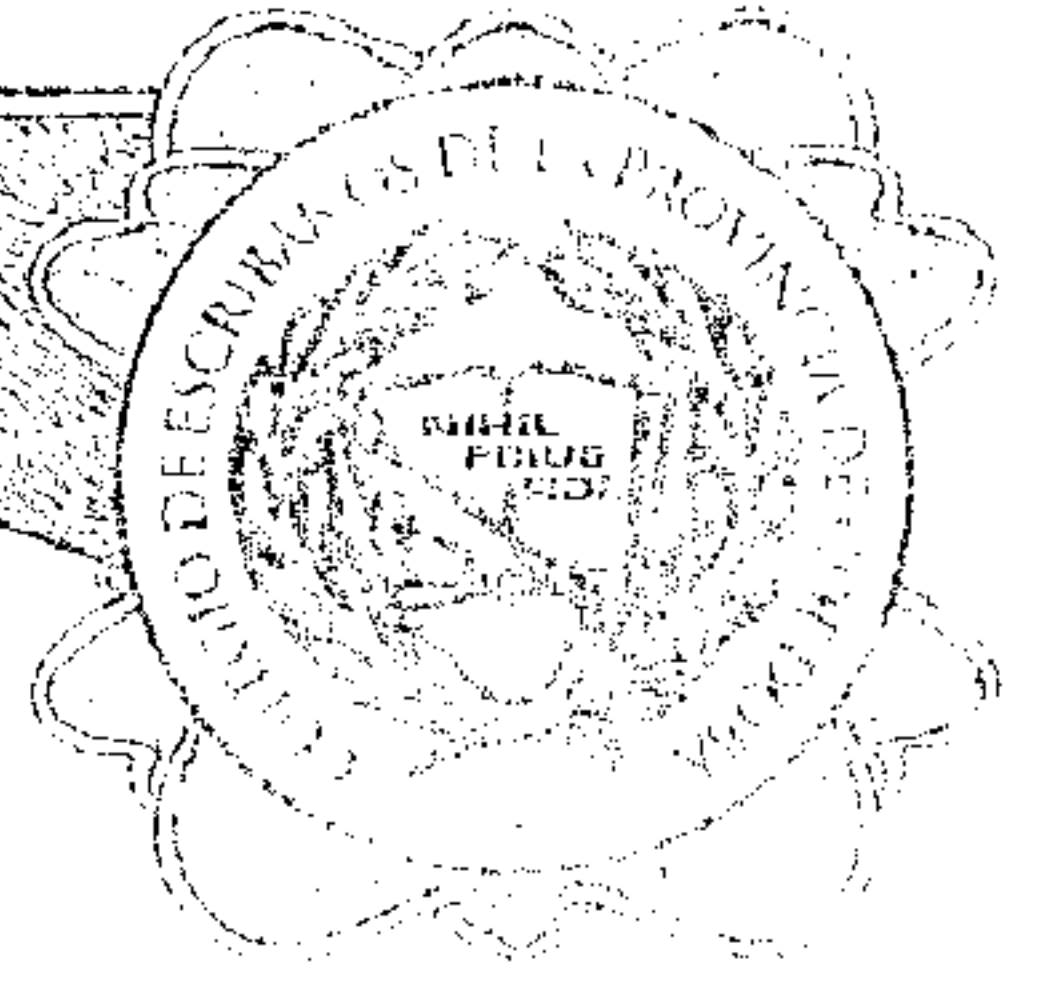


ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0007121696-Z



A 007121696

CERTIFICO que las firmas que obran en el documento adjunto, **ESTATUTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE LA INGENIERIA AGRONOMICA - FADIA** - son auténticas y han sido puestas en mi presencia por KAÜFFELER Carlos Alberto, Documento Nacional de Identidad 10.060.768, Mónica Beatriz ROMERO, Documento Nacional de Identidad 17.493.086 y José Harold ZAMBELLI Documento Nacional de Identidad 16.562.095, personas hábiles y de mi conocidas, por haberse individualizado en los términos del artículo 1.002, del Código Civil Argentino, quienes firman como Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, en nombre y representación de **FADIA, Entidad Civil de Bien Publico**, según estatuto obrante en el expediente n° 0007-21350/1997, de 27/ 07/2009 y Asamblea Anual Ordinaria de fecha 22/08/2009 de designación de cargos, donde surgen facultades suficientes para este acto, que tuve a la vista, doy fe.- De esta certificación queda constancia en acta 2.284, folio 001203999 del libro de intervenciones 144 del registro 595 a mi cargo.- En Córdoba, a treinta y uno de mayo de dos mil once.-

